

UNIVERSIDAD DE MEXICO



ORGANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



VOLUMEN II

MEXICO, FEBRERO DE 1948

NUMERO 17

Condenamos una Práctica Infamante *El Tratamiento del Indio*



POR EL LIC. LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ

Director del Instituto de Investigaciones Sociales de la U. N. A. M.

Una ola de indignación, tan intensa como justificada, sacudió a los habitantes de la capital cuando comprobaron que este año una reducida parte de los estudiantes universitarios, especialmente de una de nuestras Escuelas, se prestó —conforme a un hábito nefasto que las autoridades de la Casa de Estudios se han esforzado por desterrar— a sumarse a una serie de hechos reprobables, que lindan con lo canallesco, con el pretexto de externar unos falsos sentimientos de alegría por la iniciación de un nuevo año escolar.

Nos referimos concretamente a las novatadas, que en toda comunidad donde impere la decencia deben caracterizarse por un ingenioso espíritu de broma, por irrestrictas manifestaciones de cordialidad juvenil. Desgraciadamente, en tales ocasiones se introducen entre las parvadas estudiantiles varios elementos que ni ostentan ese título honroso ni poseen cualidades de caballerosidad, y son ellos quienes azuzan a los jóvenes para ensañarse en los alumnos que pisan por primera vez las aulas de un plantel determinado y los hacen objeto de vejaciones tanto más irritantes cuanto que la ofensa es inferida en masa, entre muchos partidarios de la fuerza bruta, sin dar ocasión al agraviado para que reaccione virilmente contra un solo responsable. Esto, lisa y llanamente, se llama rufianería. Es indigno de hombres, es indigno de estudiantes que aspiran a conquistar un sitio destacado entre sus contemporáneos.

La Rectoría ha recibido de los padres de familia, en ocasiones como las señaladas, cartas que rebosan los límites de la cólera en defensa de los hijos agredidos y que producen rubor cuando detallan la magnitud de los ultrajes. Y la Rectoría también, en tales casos, no se ha limitado a cruzarse de brazos: comprende que esas prácticas representan un estigma para el decoro de la Casa de Estudios, y considera que los magnos esfuerzos por ella desplegados para ganarle a la Universidad entre el pueblo mexicano el respeto y ayuda a que es merecedora, se ven muy seriamente estorbados por esa conducta de bárbaros. En consecuencia, las autoridades de la misma Institución, apegándose a las leyes que la rigen y poniendo en juego una labor de convencimiento entre sus alumnos, ha hecho cuanto le fué posible para cortar de raíz ese hábito pernicioso. En el presente año se consiguió limitar un tanto las aludidas muestras de violencia, pero como se aspira a liquidarlas totalmente, de manera que la Casa de Estudios no vuelva a padecer tal baldón, desde estas columnas se dirige la más acentuada y franca excitativa a los estudiantes y a los padres de familia para que, cada uno de ellos dentro de la responsabilidad que le corresponde, recapacite con todas las potencias de su dignidad y legítima hombría sobre el alcance vejatorio de los actos que señalamos, y en lo que de él dependa aporte su decidida colaboración para que a principios del año escolar de 1949 no se repitan esas canalladas tan cobardes y vergonzosas.

Cuando se alude a la decencia universitaria no tratamos de fijar un tipo de joven petimetre, acicalado y ceremonioso, que se comporte con una rigidez impropia de estos tiempos. Nos referimos escuetamente al modelo de un hombre sano, caballeroso, considerado con sus semejantes y que nunca —por ninguna circunstancia— ofenda la dignidad varonil de otro hombre, a sabiendas de que su propia presencia entre un grupo numeroso ha de dejar impune su delito cobarde y abyecto.



LOS países latinoamericanos en los que la población indígena alcanza grandes proporciones deben determinar con firmeza, por su propia conveniencia, la política a seguir respecto de ella. Y nada mejor para establecer los lineamientos fundamentales de una política indigenista, que el análisis crítico de la adoptada en diversos países y en distintas épocas.

En nuestro concepto la actitud de los Gobiernos de aquellos Estados en los que, por determinadas circunstancias históricas, ha existido y aún existe población india, se puede clasificar en los siguientes grupos:

- 1º Hostil de exterminio.
- 2º Hostil de segregación.
- 3º Hostil de explotación.
- 4º Protectora paternalista.
- 5º De indiferencia.

Ejemplo de política de exterminio se encuentra en la historia de los Estados Unidos de Norteamérica, pues en ese gran país los ingleses y más tarde los criollos realizaron la casi total extinción de los diversos grupos de pobladores aborígenes. Creemos innecesario el detenernos siquiera a condenar este procedimiento, que por otra parte rectificó la misma nación a que nos referimos, para seguir, con los supervivientes indios, los modos más humanos de segregación en las llamadas reservas indígenas.

La reservación implica un cierto aislamiento de los indios en grupos de la misma raza, idioma y costumbres, para evitar su mezcla con la población blanca de origen europeo y el control, por parte del Gobierno, de la organización de esos grupos, en lo económico y en lo cultural. Se parte del principio de que tratándose de sociedades retrasadas, semiprimitivas, es necesario favorecer su evolución natural hasta que alcancen los planos de la cultura moderna; pero en el fondo se advierte el deseo de evitar la función étnica de indígenas y de blancos.¹

Para la América Latina ofrece escaso interés la política de segregación porque ella sólo es posible en donde el predominio de la población de raza europea resulta decisivo, los habitantes aborígenes poco numerosos y grandes los recursos del Estado para dedicar parte considerable de ellos al sostenimiento de esos a manera de enormes parques zoológicos de experimentación y de estudio.

En cambio ciertas repúblicas hispano-

americanas, entre ellas México, tienen el grave problema de poblaciones indígenas superiores o cuando menos iguales en número a las de blancos y mestizos; en todo caso sus núcleos de pobladores autóctonos son de tal magnitud, que no sería práctico intentar su aislamiento. Por otra parte, imperativos de orden moral, tradiciones, costumbres, historia, cultura de la población blanca, se oponen a establecer una separación legal y material fundada en discriminaciones raciales.

La política de segregación encierra, en el fondo, hostilidad de carácter étnico, imposible en las naciones indohispanas que tratan de conseguir unidad y paz orgánica permanente. En consecuencia, no tiene interés para ellas, considerada en su conjunto; pero los detalles relativos a procedimientos prácticos de enseñanza y mejoramiento especialmente adaptados a la mentalidad y a las posibilidades del indio sí contienen valiosos ejemplos, que pueden aprovecharse en el desarrollo de cualquiera otra política indigenista.

Los europeos han empleado en el África y en la India, principalmente, un trato de carácter mercantilista hacia las poblaciones aborígenes dominadas por ellos. No procuran ni su segregación ni su aislamiento, más bien las dejan en el estado en que las hallan y se dedican a utilizar su fuerza de trabajo pagándola miserablemente, para explotar las riquezas naturales de su propio suelo. Esta actitud es hostil, porque si bien no implica, según decimos, ni la segregación ni el aislamiento, en forma definida, tampoco admite la mezcla racial, pues aun sin haber leyes que la prohiban, la población blanca tiene buen cuidado de evitarla.

Esta política se puede aplicar a los países conquistados; pero no dentro de un Estado por su propio gobierno respecto de una parte de su misma población. De hecho, en las repúblicas iberoamericanas que tienen población heterogénea desde el punto de vista racial, las clases acomodadas, constituidas por mayoría de raza

UNIVERSIDAD DE MEXICO

Organo oficial de la Universidad Nacional Autónoma de México

Rector:

Dr. Salvador Zubirán

Secretario General:

Lic. Francisco González Castro

DIRECTOR:

Lic. Francisco González Castro

JEFE DE REDACCION:

Antonio Acevedo Escobedo

JEFE DE PUBLICIDAD:

Germán Pardo García

ADMINISTRADOR:

Salvador Domínguez Assiayn

REDACTORES:

Rafael Heliodoro Valle, Elvira Vargas, Salvador Pineda, Salvador Domínguez Assiayn.

COLABORADORES:

Ermilo Abreu Gómez, Manuel Alcalá, Antonio Armendáriz, Arturo Arnáiz y Freg, Salvador Azuela, Fernando Benítez, Octavio N. Bustamante, Alfredo Cardona Peña, Antonio Castro Leal, Benito Coquet, Ali Chumacero, Francisco Díaz de León, Virgilio Domínguez, Isidro Fabela, Justino Fernández, Gabriel Fernández Ledesma, Rafael García Granados, Alejandro Gómez Arias, Antonio Gómez Robledo, Federico Gómez de Orozco, Francisco González Guerrero, J. M. González de Mendoza, Carlos Graef Fernández, Andrés Henestrosa, Efraín Huerta, J. Joaquín Izquierdo, Guillermo Jiménez, Julio Jiménez Rueda, Miguel N. Lira, Clemente López Trujillo, Roberto Llamas, Vicente Magdaleno, José Luis Martínez, Pablo Martínez del Río, Francisco de la Maza, Gabriel Méndez Plancarte, Lucio Mendieta y Núñez, Vicente T. Mendoza, Francisco Monterde, Edmundo O'Gorman, Francisco Orozco Muñoz, Raúl Ortiz Avila, Julio Prieto, Alfonso Pruneda, Samuel Ramos, Víctor Rico, Guillermo Héctor Rodríguez, Francisco Rojas González, Isaac Rojas Rosillo, Manuel Romero de Terreros, Rafael Sánchez de Ocaña, José Silva, Luis Spota, Juan Manuel Terán, Julio Torri, Mario A. Torroella, Salvador Toscano, Manuel Toussaint, José Vasconcelos, Agustín Yáñez, Jesús Zavala, Leopoldo Zea.

UNIVERSIDAD DE MÉXICO
aparece mensualmente.

Oficinas: Secretaría General de la Universidad Nacional de México.
Justo Sierra 16. México, D. F.

Precio del ejemplar . . . \$ 0.20
Suscripción anual . . . „ 2.00

blanca, explotan a los indios, pero sin el apoyo del gobierno, porque cuando menos teóricamente todos los ciudadanos son iguales ante la ley.

La política protectora paternalista fué la implantada por los reyes españoles en sus dominios de América. Admirable política, porque no se concretó a ser una tendencia, una nueva actitud, sino que se definió en obra sistemática, orgánica, de legislación y de administración.

Las Leyes de Indias constituyen la más acabada expresión de la forma protectora paternalista; en ella se guía al indio en lo espiritual, en lo económico, en lo político, y se le rodea de una serie de seguridades legales para evitar el abuso, los malos tratos y la explotación inicua de que pudiera ser objeto por parte de los españoles. Los fundamentos de esta manera de gobierno, lejos de ser puramente piadosos y sentimentales, son de recio valor sociológico porque toman en cuenta las circunstancias culturales, la economía, la idiosincrasia de la población aborigen y las ventajas y peligros del contacto de dos razas, del choque de dos culturas.

Pero esta política no lo fué en toda su amplitud, se desbordó en leyes, quedó en teoría, negación de la verdadera política que es eminentemente pragmática.

La crítica fundamental que se le hace consiste en afirmar su fracaso, puesto que el indio, después de trescientos años de gobierno bajo leyes de protección y amparo, quedó tan miserable y desvalido como antes.

Pero el estudio minucioso de las realidades sociales de la época demuestra que las Leyes de Indias no fueron observadas fielmente. Los intereses de colonos y la inmorales de autoridades locales desvirtuaron, casi siempre, los nobles propósitos de esa admirable legislación.

En todo caso atribúyese a la política protectora y paternalista influencia negativa sobre el indio porque lo mantiene dentro de una situación constante de incapacidad, anula sus esfuerzos individuales, debilita su personalidad acostumbrándolo a esperar todo del Gobierno.

Por último, la política de indiferencia o de abstención —que es, realmente, la adoptada a partir de su independencia en las repúblicas indohispanas cuya población cuenta con fuertes núcleos de población aborigen— consiste en dejar que el libre juego de las circunstancias sociales y económicas decida sobre la suerte del indio.

Esos países se organizaron siguiendo más o menos los lineamientos democráticos y sobre el utópico supuesto de la nacionalidad y la igualdad, ignorando las instituciones del indio, de tal modo que legislaron y actuaron como si sus respectivas poblaciones no fuesen heterogéneas racial y culturalmente consideradas.

El señor licenciado Emilio Rabasa analiza esta situación, por lo que respecta a México, de modo penetrante y certero: "El Derecho Civil, dice, resultaba para el indio dañoso y el Penal injusto y hasta perverso; pero la censura debe detenerse a considerar las dificultades prácticas para establecer leyes diferentes entre la masa de raza pura y la media raza, entre el indio en estado primitivo y los muchos indios entrados en la vida social con más o menos desenvolvimiento, entre el mestizo culto y el mestizo que vivía en la comunidad indígena. El hombre de la clase superior dió como para su clase las leyes, y por ser generoso con el indio desvalido, lo que hizo fué dejarlo, en realidad, fuera de las leyes.

"Las primeras Constituciones que se escribieron en México no negaron a nadie el derecho de ciudadanía; por consiguiente los deberes del ciudadano cayeron sobre el indio (siempre para no declararlo inferior) y mientras los deberes podían

hacerse efectivos en el impuesto y en el servicio militar, las ventajas y prerrogativas quedaban imposibles por falta de capacidad activa. En 1857, otro impulso de generosidad jacobina estableció el sufragio universal sin excluir a los indios, y así se llegó por consideraciones filosóficas, con afrenta de la implacable realidad, a la igualdad absoluta de las masas sociales que no tenían nada de común ni en la vida ni en la conciencia."

Pero el mismo autor que así, de mano maestra, pinta este absurdo estado de cosas, lo justifica en seguida afirmando que: "Todo pueblo atrasado padece y se diezma al contacto del pueblo que le es superior; y sin embargo, no es humano impedirlo, porque no hay más medio que la vida común con todas sus asperezas, sus intolerancias, sus injusticias, sus abusos, sus violencias y sus crueldades, para que el inferior, por el ejercicio, la lucha y el dolor, se fortalezca y sobreviva."

El licenciado Rabasa trata de justificar la actitud de los gobiernos independientes ante el problema del indio, considerándola mejor que la de los Estados Unidos de Norteamérica concretada en el sistema de las reservaciones; cree que aislar al indio "por una conmiseración real o hipócrita, es condenarlo a la muerte tras una larga agonía."

En nuestro concepto, el autor citado no está del todo en lo cierto cuando afirma que el indio quedó "fuera de las leyes" en México. La verdad es que ha vivido, en su aislamiento, al margen de las leyes porque no toma parte en su creación ni las siente ni las comprende en virtud de que se apartan por completo de su cultura o la contradicen; pero cuando entra en contacto con blancos y mestizos de cultura europea en actividades civiles o comerciales o políticas, como el derecho nuestro no hace distinción alguna, le es aplicable, generalmente en su perjuicio, porque como lo ignora no ajusta su conducta a los mandatos que integran ese derecho. En otras palabras, las leyes, potencialmente, afectan al indio en todo instante, aun cuando él en su vida social indígena no las tome en cuenta, pues en cuanto se relaciona con individuos de las clases dirigentes del país, *ipso facto* esas leyes rigen tales relaciones.

El indio generalmente no se casa ante las autoridades civiles, no registra ante ellas a sus hijos, no hace testamento notarial, sus tierras pasan a sus descendientes por simple tradición sin conflicto alguno; pero he aquí que de pronto sus propiedades colindan con la de un mestizo o un blanco y se pone en tela de juicio la legalidad de los títulos. Entonces se enterá el indio de que no puede justificar su personalidad por falta de actas del Registro Civil, ni su propiedad por

falta de títulos registrados; entonces sabe, por amarga experiencia, que hay leyes en nombre de las cuales se le despoja de cuanto creía suyo. Eso no es vivir fuera de la ley, sino bajo la crueldad de leyes que lo suponen igual a todos los ciudadanos.

Por otra parte, la política de indiferencia que durante cien años, a partir de la guerra de independencia hasta la revolución de 1910, se siguió respecto del indio, no dió los resultados a que alude el licenciado Rabasa, pues "la vida común con todas sus asperezas, sus intolerancias, sus injusticias, sus abusos, sus violencias y sus crueldades", lejos de "fortalecer al indio por el ejercicio, la lucha y el dolor", le dejaron en un estado lamentable de atraso cultural y de miseria económica, de rebelde sumisión, constante peligro para el pacífico desarrollo del país.

No creemos que pueda ponerse en duda siquiera que esa vieja política de *dejar hacer, dejar pasar*, fracasó definitivamente.

La revolución de 1910 y los sucesivos movimientos cuya ideología se concretó en la Constitución Política de 1917, significaron una reacción contra la política de indiferencia y un retorno a la política protectora y paternalista de la época colonial, si bien con ciertas variantes derivadas de la organización democrática del país, de ideas y sentimientos contrarios a la discriminación racial.

En realidad, a partir de 1917 no se legisló especialmente para el indio porque, desde el punto de vista legal, es un ciudadano con los mismos derechos y prerrogativas que el mestizo y el blanco; pero las leyes del trabajo y las agrarias, sobre todo éstas, se dictaron teniendo en cuenta sus intereses y su situación de cultura. En efecto, la legislación agraria rodea a la propiedad del ejidatario —que en su inmensa mayoría es indígena— de una serie de protecciones semejantes a las creadas con el mismo objeto en las Leyes de Indias de la época colonial. En otras palabras, la legislación agraria vigente, aun cuando no lo diga de modo expreso, es una legislación protectora diferencial en favor del indio.

El artículo 27 constitucional expresamente se refiere en uno de sus párrafos a la propiedad comunal y a las comunidades indígenas; el Derecho Civil, siempre sin hacer expresa discriminación racial, alude a la población indígena cuando exceptúa de sanciones por el no cumplimiento de las leyes —salvo las de interés público— a quienes viven alejados de las vías de comunicación y cuya mentalidad y cultura los imposibilita para conocerlas; cuando concede ciertos derechos derivados de las uniones de hecho entre hombres y mujeres.

S U M A R I O

Condenamos una práctica infamante	Págs. 1
El tratamiento del indio.—LIC. LUCIO MENDIETA Y NÚÑEZ	1
Hechos, letras, personas.—A. A. E.	4
Actualidad universitaria	5
Letrilla.—BERNARDO ORTIZ DE MONTELLANO	6
Ideario, realizaciones y proyectos.—DR. SALVADOR ZUBIRÁN	7
Diálogo con Octavio Méndez Pereira.—RAFAEL HELIODORO VALLE	13
La Exposición "Vacaciones del pintor".—JOSÉ CHÁVEZ MORADO	16
Por el mundo de los libros.—Notas de Ali Chumacero, S. Domínguez Assiayn y Agustín Millares Carlo	19
La investigación científica en la Universidad	21
Un Congreso Interamericano de Cultura Superior	24
Panorama cultural.—SALVADOR DOMÍNGUEZ ASSIAYN	25
Noticias de la Dirección General de Difusión Cultural	27
España y el 4º centenario de Hernán Cortés.—ALBERTO MARÍA CARREÑO	29
Sobre los Cursos de Invierno de la Escuela Nacional de Economía	30

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, por otra parte, considera como uno de los órganos de la administración pública federal al Departamento de Asuntos Indígenas,⁷ cuya misión consiste en el estudio de los problemas de los diversos grupos aborígenes del país, en la promoción administrativa para resolverlos y en el patrocinio y defensa de tales grupos en sus relaciones con el Gobierno de la República y las autoridades locales.

En realidad, la revolución ha tratado de reivindicar al indio y de sistematizar una política de protección muy amplia en su favor. Este gran movimiento se ha exagerado a veces, al grado de que algún político llegó a exponer este lema: "al indio hay que darle la razón aun cuando no la tenga", que sintetiza el deseo oficial de obrar hasta con parcialidad manifiesta en cuanto se refiere a los intereses de la población aborigen del país.

Durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas, hacia fines de su período, la política indigenista, siempre dentro de la tendencia de protección, adoptó una nueva fase bajo la influencia de ideas y presiones comunistas. Se quiso imitar el tratamiento que la Rusia Soviética puso en práctica respecto de los grupos de población de diversa raza y distinto idioma que se hallan en su seno. El profesor Miguel Othón de Mendizábal expuso, en noviembre de 1938, los lineamientos fundamentales de este tratamiento, pretendiendo que tiene antecedentes en la genial obra educativa de los misioneros españoles. Consiste en respetar las lenguas indígenas, estudiarlas con los métodos modernos de la filosofía para dotarlas de todas las posibilidades de desarrollo y "promover entre los grupos indígenas el conocimiento más amplio posible de su propio lenguaje, valiéndose, precisamente, de los primeros grados de la enseñanza, sin desatender, como es lógico, la del español, la *lingua franca* para todos los habitantes de México."⁸

"Para convencernos de la enorme utilidad, agrega, de este nuevo tratamiento para los grupos indígenas, no contamos solamente con el apoyo de la brillante experiencia realizada en México durante el siglo XVI sino con la grandiosa realización de un programa pedagógico y social semejante, llevado a cabo en la Unión de la República Socialista Soviética con un éxito rotundo.

"En efecto, continúa, previo un plan debidamente preparado, con la colaboración de eminentes filólogos y pedagogos el Estado Socialista inició su política llamada de las "pequeñas nacionalidades", que tiene por objeto desarrollar y consolidar entre ellas los principios de su organización autónoma, dentro de la Unión Soviética; desarrollar y consolidar sus tribunales nacionales, su organización administrativa y económica, su vida política y social, en una palabra empleando la lengua materna y bajo la dirección de personas de origen local, conocedoras de sus costumbres y de su psicología, introducir o fomentar entre ellas los periódicos, el teatro, los clubs y en general todos los recursos de la difusión cultural, en sus propios idiomas, y crear, por último, un sistema coordinado de escuelas e institutos en los que se hará igualmente uso general de las lenguas vernáculas, sin perjuicio de la enseñanza del ruso y de las lenguas extranjeras, no solamente destinadas a impartir los primeros grados y las materias culturales, sino los conocimientos técnicos o profesionales."

No sabemos si este tratamiento de la población rusa habrá dado los excelentes resultados a que se refiere el profesor Mendizábal, sin demostrarlo; pero sí nos

parece evidente que en nuestro país sería excesivamente costoso y de resultados problemáticos. Bajo la influencia de estas ideas el Departamento de Asuntos Indígenas, en una época en que dominaba la ideología comunista en la administración pública, hizo un ensayo, el llamado "plan tarasco", que como su nombre lo indica se refería a ese grupo indígena y resultó un completo fracaso.

La política paternalista revolucionaria de protección al indio y de promoción de su desarrollo cultural y económico no ha dado, en más de treinta años que lleva de ejercicio, los resultados que de ella se esperaban, porque en nuestro concepto se concreta a dar sin exigir. El defecto fundamental de esa política es su falta de energía, y sin ella, o es imposible lograr la incorporación del indio a la cultura moderna o el proceso de incorporación resulta demasiado lento y excesivamente costoso.

Si se tiene en cuenta que la obra oficial indigenista se lleva a cabo con los recursos del erario, se comprenderá que significa un sacrificio de los sectores de población no indios, pues sin esa atención gubernativa tales recursos se emplearán en otros menesteres de utilidad general. En consecuencia, es una obligación del Estado el dotar a su política indigenista de suficiente eficacia para obtener las finalidades que se persiguen dentro del menor tiempo.

La política de entrega sin obligación correlativa es tan absurda que asombra el que aún se insista en ella, no obstante las numerosas experiencias de resultados negativos que se han hecho. He aquí algunos ejemplos: a los indios tarahumaras se les repartió ropa en alguna ocasión y unos cuantos días después del reparto andaban todos semidesnudos; se encontra-

ron prendas de vestir colgadas en las ramas de los árboles, o destruidas, por los caminos. A los indios otomíes del Valle del Mezquital que andan cubiertos con sucios andrajos se les obsequian, frecuentemente, ropas que más tardan en recibir que en vender. A los indios tarascos de Janitzio regaló el Presidente Cárdenas sementales y vacas finas para incrementar la industria agropecuaria; pero esos animales fueron sacrificados y engullidos por los beneficiados en cuanto se vieron propietarios absolutos de ellos. Entre los mismos otomíes ya citados se hizo una distribución de pies de cría de ganado fino, pero los vendieron a criollos y mestizos al siguiente día de haberlos recibido. Se han hecho, con frecuencia, repartos de árboles frutales en diversas zonas indígenas del país, sin resultado alguno. Se han llevado a cabo exposiciones sobre habitación rural; se han hecho proyectos para casas tipo, y sin embargo, el indio sigue viviendo en míseros e inmundos jacales. Son numerosos los grupos indios que viven en lugares inhospitalarios o sobrepoblados o terriblemente malsanos; pero todo intento para que emigren de esos sitios ha resultado siempre un rotundo fracaso.

El Estado, en nuestro concepto, debe abandonar toda política indigenista empírica de simple protección y ayuda *científicamente sistematizada* y de *rigurosa energía*, para exigir al indio el cumplimiento de aquellas obligaciones que en cada caso le sean fijadas de acuerdo con las circunstancias del medio social y mesológico respectivo, y atendiendo a la necesidad de incorporarlo rápidamente a la cultura moderna, a la nacionalidad mexicana.

Si se quiere elevar la economía de un grupo indígena mediante el impulso de la ganadería por ser favorable la región en

que habita a esa industria, en lugar de obsequiarle graciosamente los pies de cría o los sementales, se fundará una posta zootécnica y, bajo la constante vigilancia del personal de la misma, se le prestarán los sementales o los pies de cría con la obligación de retornarlos y de conservar los ejemplares que obtenga hasta formar y mantener un número suficiente, propio y en explotación continua.

La distribución de árboles frutales traerá consigo la obligación ineludible de cultivarlos eficientemente.

En materia de habitaciones, se obligará al indio a construir las con los elementos de la región y mediante una pequeña ayuda oficial, de acuerdo con los tipos que sean aprobados.

Cuando se llegue a la conclusión de que es imposible o excesivamente costoso transformar las condiciones físicas de ciertos lugares habitados por indios, a fin de evitarles la enfermedad o la miseria, se les trasladará a otros sitios previa y adecuadamente preparados.

En todos estos casos que se ponen nada más como ejemplos ilustrativos, y en otros que seguramente se presentarán en la práctica, la acción del Gobierno debe estar respaldada con sanciones severas y por el uso de la fuerza si se hace necesario.

No desconocemos los peligros de esta nueva política indigenista que proponemos si su desarrollo se encomienda a inexpertos, si no se fundamenta en previas investigaciones y estudios científicos, porque entonces conduciría al uso innecesario de la violencia, al abuso, a la opresión sin frutos. Requiere, por el contrario, la dirección de técnicos experimentados, honorables y estudiosos, entusiastas de los problemas indígenas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CONVOCATORIA

La Dirección de la Escuela Nacional Preparatoria de la Universidad Nacional Autónoma de México, CONVOCA a la celebración de EXAMENES DE OPOSICIÓN para profesores ordinarios de las cátedras que se indican más abajo, sujetos a los siguientes requisitos:

I. Las vacantes serán cubiertas por oposición entre los ayudantes de la cátedra respectiva en los casos en que hubiere dos o más de ellos.

II. Si sólo hubiere un ayudante, o no se presentara a oposición ninguno de ellos, las vacantes se llenarán por oposición entre quienes reúnan los requisitos que se expresan en el punto IV de esta CONVOCATORIA.

III. Las solicitudes para tomar parte en la oposición deberán presentarse en la Secretaría de este plantel dentro de un plazo de 30 días contados a partir de esta fecha. Si al concluir este plazo no se hubieren presentado solicitudes, se declarará desierta la oposición.

IV. Los requisitos ineludibles para presentarse a oposición son los siguientes:

1. Haber cumplido 21 años de edad.
2. No hallarse incapacitado, física, mental o moralmente para ejercer funciones universitarias.
3. Ser de honorabilidad reconocida.
4. Poseer título universitario de la profesión o carrera en la que figure la materia relativa a la cátedra de que se trate. Cuando ésta sea objeto de carrera específica destinada a la enseñanza, la oposición sólo tendrá lugar entre los graduados en ella.
5. Para los extranjeros, tener residencia legal, de carácter permanente, en el país y título reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

V. Los aspirantes presentarán ante la Secretaría de la Escuela, junto con la solicitud, los documentos necesarios para comprobar que reúnen los requisitos señalados en el apartado anterior.

VI. Las pruebas respectivas se verificarán previo aviso, en la fecha en que la Dirección de la Escuela Nacional Preparatoria señale, y estarán sujetas a lo establecido por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y demás relativos del Reglamento de Oposiciones para Profesores Ordinarios de la U. N. A. M. Los interesados pueden solicitar un ejemplar de este Reglamento en la Secretaría General de la Universidad Nacional.

- VII. Las cátedras vacantes son:
- Ciencias Biológicas.
 - Dibujo constructivo.
 - Griego.
 - Latín.
 - Literatura Universal.
 - Lógica.
 - Matemáticas.

Cualquier información adicional podrá obtenerse por los interesados en la Secretaría de la Escuela Nacional Preparatoria.

México, D. F., a 31 de marzo de 1948.

El Director General, Dr. JOSE DE LILLE.

1 Es cierto que de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, el indio es un ciudadano "con todos los derechos y obligaciones que confiere la ciudadanía". Ciertamente igualmente que ahora, gracias a las reformas 5a., 14 y 15 de la Constitución Federal de ese país, se prohíbe la discriminación racial a los agentes del Gobierno; pero socialmente la discriminación existe, y también políticamente, puesto que el indio está confinado a ciertas áreas geográficas bajo el control constante del Gobierno. Sus posibilidades de fusión con la raza blanca son muy escasas y la prueba de ello es que subsiste como grupo étnico y se procura su aislamiento, en contraste con los grupos raciales blancos de cuya mezcla libre proviene la actual población del país a que nos estamos refiriendo. Para los Estados Unidos, "una tribu india es una entidad política con poderes de gobernarse por sí propia". (*Handbook of Federal Law*, por Félix S. Cohen.) Algo así como un Estado extranjero dentro del Estado nacional.

2 Emilio Rabasa, *La evolución histórica de México*. Librería Bouret, París-México, 1920, págs. 243 y 244.

3 Emilio Rabasa, *Obra cit.*, pág. 245.

4 Emilio Rabasa, *Obra cit.*, pág. 245.

5 Lejos de morir los grupos indígenas de los Estados Unidos de Norteamérica, "los indios en la actualidad son probablemente el grupo racial que más crece en nuestra población". (*Handbook of Federal Law*, por Félix S. Cohen, pág. V.)

6 En este sentido: Lucio Mendieta y Núñez, *Las poblaciones indígenas de América ante el Derecho actual*, 2a. edición, 1935.

7 Actualmente Dirección de Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

8 Profesor Miguel Othón de Mendizábal, "El problema de las lenguas indígenas", *Revista de Educación*, Noviembre de 1938, D. A. P. P., págs. 9 y siguientes.